VICENTE LOPEZ, JOSE CARLOS 04/09/2020 13:31:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2be10021-eea2-dcc0-1554-005056963467

# RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES SOBRE PLAN DE CONTINGENCIA DE EVENTO MULTITUDINARIO

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de La Unión, para la validación del Plan de Contingencia de un proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo de Auxiliar Administrativo, a celebrar el día 5 de septiembre en el en el Antiguo Mercado Público y en el IES María Cegarra Salcedo y teniendo en cuenta los siguientes,

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El Ayuntamiento de la Unión remitió Plan de contingencia de un proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo de Auxiliar Administrativo de actividades culturales, a celebrar el día 5 de septiembre. Examinado dicho plan se encontró adecuado y el pasado día 2 de septiembre se remitió carta dirigida al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Unión en los siguientes términos:

"En virtud de la Orden de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas extraordinarias en la Región de Murcia, para la aplicación y ejecución del Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas en Salud Pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, la realización y organización de eventos de carácter multitudinario exige la realización de una valoración del riesgo, debiendo los organizadores y promotores elaborar un Plan de contingencia que deberá ser objeto de autorización previa por esta Dirección General.

Tienen la consideración de actos multitudinarios aquellos en los que la previsión máxima de participación de asistentes sea igual o superior a 400 personas. Para el cálculo de asistentes, habría que sumar tanto los opositores, como el personal técnico y organizativo que se concentrará el día del proceso selectivo. Su Ayuntamiento ha dividido a los aspirantes en dos sedes físicas distintas (Antiguo mercado público y el IES María Cegarra Salcedo), con un número aproximado de 200 personas en cada sede, por lo que no se hace necesaria la aprobación previa de un plan de contingencia por parte de esta Dirección General. No obstante, dada la evolución de la pandemia por la COVID 19 en nuestra Región, le hago las siguientes las recomendaciones a tener en cuenta:

- Dado que se dispone del listado de aspirantes, es aconsejable que al entrar al aula ocupen los asientos de forma consecutiva y en un orden que permita identificar en un plano de la instalación a cada opositor con su asiento, dejando disponible durante 1 mes a disposición de las autoridades sanitarias esta información.

- La policía local debe controlar que los desplazamientos de los opositores en vehículos se realicen según lo establecido en la Orden de 19 de agosto de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas restrictivas adicionales en materia de transporte de personas, para hacer frente a la evolución desfavorable de la epidemia de COVID-19 producida en los últimos días en la Región de Murcia.

- Se evitarán las aglomeraciones a la entrada/salida, debiendo estar señalizados los espacios de acceso/salida para que los aspirantes mantengan en todo momento la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros. A la entrada se colocará un cartel informando de las medidas básicas de prevención e higiene a respetar durante todo el evento y dispensadores de jabón líquido, geles hidroalcohólicos o desinfectantes autorizados para el lavado de manos en cantidad suficiente. Se aconseja perimetrar una zona en el acceso a las pruebas para evitar que se concentren en los accesos posibles acompañantes de los opositores.

- Si existiesen fuentes de agua destinadas al consumo humano y de uso público, se precintarán y permanecerán inhabilitadas, con cartelería que indique la prohibición de su uso. En la medida de lo posible, se deberán ventilar los espacios y evitar la manipulación de los mecanismos manuales de apertura de puertas. Limpieza y desinfección adecuadas y frecuentes de espacios y materiales, con especial atención a aquellos elementos que sean de uso compartido o sucesivo, o que puedan ser tocados por distintas personas. En los aseos, además se debe garantizar que se cumple los siguiente:

  - Los lavabos deberán estar provistos en todo momento de dispensador de jabón líquido, geles hidroalcohólicos o desinfectantes autorizados para el lavado de manos, toallitas desechables para el secado de manos colocadas en su correspondiente dispensador y papeleras con tapadera de apertura a pedal y con una bolsa de plástico en su interior.

  - Todos los grifos deben permitir su accionamiento no manual (muñeca, codo, etc…), con señalizaciones en lugar visible y preferentemente frente a cada grifo, de instrucciones para el correcto lavado de manos.

  - Al margen de los dispensadores con agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes autorizados que pudiese haber en el interior de los aseos, a la entrada/salida de los mismos también deben habilitarse dispensadores convenientemente señalizados.

  - Se evitarán las aglomeraciones, debiendo estar señalizados los espacios de acceso para que los usuarios mantengan en todo momento la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros. A la entrada se colocará un cartel informando del aforo máximo en el interior, que debe ser inferior a una persona por cada 4 metros cuadrados hábiles."

En el día de hoy se ha publicado en el BORM Orden de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas adicionales de carácter excepcional y temporal, para hacer frente a la evolución desfavorable de la epidemia de COVID-19 producida en los últimos días en la Región de Murcia, donde se modifican las condiciones necesarias para celebrar un evento previa validación del plan de contingencia, estando el proceso selectivo convocado por el ayuntamiento sujeto ahora a validación previa.

en el en el Antiguo Mercado Público y en el IES María Cegarra Salcedo mediante Resolución de fecha 6 de Julio de 2.020 de esta Alcaldía- Presidencia se ha resuelto iniciar el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo de Auxiliar Administrativo, para cubrir de forma temporal las necesidades que puedan surgir como consecuencia de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencia, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales, cuya convocatoria y bases fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de noviembre de 2.019, estableciendo la realización del primer ejercicio de la fase de oposición el próximo día 5 de septiembre de 2.020.

VICENTE LOPEZ, JOSE CARLOS 04/09/2020 13:31:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2be10021-eea2-dcc0-1554-005056996346

VICENTE LOPEZ, JOSE CARLOS 04/09/2020 13:31:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2be10021-eea2-dcc0-1554-005056996346

**Segundo.-** En el momento actual, de acuerdo con la información obrante en el Servicio de Epidemiología, la situación epidemiológica es la siguiente: En la Región de Murcia hasta la fecha se han diagnosticado 9.565 casos de COVID-19. Los casos activos actualmente son 4.306. Se encuentran hospitalizados 225 pacientes y de ellos, 39 en la UCI. El número total de fallecidos es de 160. En el municipio de La Unión la incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes desde el 10 de mayo es de 158.2, registrándose 25 casos PCR+ en los últimos 14 días.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.- Competencia**.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

En el artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio , de reorganización de la Administración Regional, se dispone que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Dentro de ésta, artículo 4 del Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, atribuye a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones el ejercicio de las competencias en materia de promoción y educación para la salud, entre otros ámbitos en el de las drogodependencias, salud geriátrica, SIDA, etc; y de prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de la salud laboral, salud infantil, etc; así como en materia de salud alimentaria, zoonosis, epidemiología, salud medio ambiental y trasplantes.

**Segundo.- Normativa aplicable.**

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del

Sistema Nacional de Salud, el Acuerdo de 19 de junio de 2020, el Consejo de Gobierno y, específicamente el apartado 4.6. del artículo 4 de la Orden de 3 de septiembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas adicionales de carácter excepcional y temporal, para hacer frente a la evolución desfavorable de la epidemia de COVID-19 producida en los últimos días en la Región de Murcia, que establece lo siguiente:

*"4.6. Con carácter general, queda limitado a un máximo de cien personas el número de participantes o asistentes que pueden concurrir a todas aquellas actividades y eventos, regulados en el apartado II del anexo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020, en los que estuviese expresamente prevista una participación máxima igual o superior a cien personas, y ello con independencia de que su celebración se produzca en espacios al aire libre o en locales cerrados.*

*No obstante lo anterior, dicha cifra se podrá ampliar hasta un máximo de cuatrocientas personas, siempre y cuando se realice una valoración del riesgo de conformidad con el documento "Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España", acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y los organizadores y promotores de esos actos elaboren un Plan de contingencia, que deberá ser objeto de validación previa por el órgano competente de la Consejería de Salud. Dicha validación quedará supeditada a la situación epidemiológica concreta de cada municipio en el momento de la petición, a las características del tipo de acto o evento propuesto y al cumplimiento de las Recomendaciones mencionadas.*

*A los efectos de este apartado, se considerará que existe una participación o asistencia de más de cien personas cuando esté previsto que pueda producirse en un único espacio, local o sala una concentración simultánea de personas superior a la cifra indicada."*

**Tercero.- Evaluación del riesgo y valoración del Plan de contingencia**

De acuerdo con las "Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por covid-19 en España", se consideran las siguientes características:

VICENTE LOPEZ, JOSE CARLOS 04/09/2020 13:31:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2be10021-eea2-dcd0-1554-005056996346

| Alto Riesgo | Más riesgo | Menos Riesgo |
|---|---|---|
| Alto porcentaje de participantes de otras áreas con mayor incidencia | Porcentaje moderado de participantes de otras áreas con mayor incidencia | Bajo porcentaje de participantes de otras áreas con mayor incidencia |
| Alto porcentaje de participantes considerados vulnerables | Porcentaje moderado de participación de vulnerables | Bajo porcentaje de participantes de vulnerables |
| Alto porcentaje de participantes realizan actividades de alto riesgo durante el evento (cantar, contacto físico, compartir materiales, etc.) | Porcentaje moderado de participantes realizan actividades de alto riesgo durante el evento (cantar, contacto físico, compartir materiales, etc.) | No se realizan o bajo porcentaje de participantes realizan actividades de alto riesgo durante el evento (cantar, contacto físico, compartir materiales, etc.) |
| No es posible mantener la distancia física en ningún momento | No es posible mantener la distancia física en todo momento | Es posible mantener la distancia física en todo momento |
| En espacio interior sin ventilación o con ventilación insuficiente | En espacio interior pero con ventilación suficiente o ambos (interior y exterior) | En espacio exterior |
| Alto porcentaje de los participantes están de pie en movimiento durante todo el evento | Alto porcentaje de los participantes están sentados o de pie inmóviles durante todo el evento | Alto porcentaje de los participantes se mantienen sentados durante todo el evento |
| Número elevado de lugares donde se puede producir un contacto estrecho | Número moderado de lugares donde se puede producir un contacto estrecho | Número bajo de lugares donde se puede producir un contacto estrecho |
| Alto porcentaje de consumo de alcohol | Hay consumo minoritario de alcohol | No hay venta ni consumo de alcohol |
| Evento de larga duración (>2 horas) | Evento de duración entre 1-2 horas | Evento de corta duración (<1 hora) |

*En general se valora el aforo conjuntamente con los riesgos de aglomeraciones en entradas, salidas, baños, barreras, etc.; con el origen de los participantes en el evento; con la posibilidad de mantener la distancia de seguridad en el lugar de la celebración y el tipo de evento; con la movilidad de los asistentes dentro de las instalaciones y en los desplazamientos a los lugares en los que se desarrolla el evento.*

VICENTE LOPEZ, JOSE CARLOS 04/09/2020 13:31:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2be10021-eea2-dcc0-1554-005056963467

| | Capacidad de mitigación de riesgos | | |
|---|---|---|---|
| **Riesgo basado en las características** | **Capacidad baja de mitigación de riesgos** | **Capacidad moderada de mitigación de riesgos** | **Capacidad alta de mitigación de riesgos** |
| **Alto Riesgo** | Muy alto | Alto | Moderado |
| **Medio Riesgo** | Alto | Alto | Moderado |
| **Bajo Riesgo** | Alto | Moderado | Bajo |

*Según las conclusiones del análisis se considerará valorar cancelar o posponer los eventos de muy alto y alto riesgo o establecer una serie de condiciones en cuanto a limitaciones del aforo de participantes y medidas de prevención en los eventos de moderado o bajo riesgo.*

A la vista del Plan de Contingencia presentado en su día, y tras el análisis del mismo por técnicos de esta Dirección General de Salud Pública y Adicciones, se ha emitido el siguiente informe:

*"El Plan de contingencia presentado en su día por el Ayuntamiento donde se divide en dos sedes distintas la celebración del proceso selectivo con el objetivo de disminuir el número de opositores que coincidan en un mismo espacio físico al mismo tiempo, se encuentra adecuado siempre que se adopten las recomendaciones realizadas en la carta dirigida el 2 de septiembre al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Unión. Otra recomendación añadida es que por las características del Antiguo Mercado Público de la Unión, se intente derivar el máximo número posible de opositores al IES María Cegarra Salcedo, ya que permite una mayor compartimentación de personas al tener aulas más reducidas"*

Por los motivos expuestos, en el ejercicio de las atribuciones conferidas

**RESUELVO**

**Validar el Plan de Contingencia** correspondiente a la celebración de un proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo de Auxiliar Administrativo, a celebrar el día 5 de septiembre en el en el Antiguo Mercado Público y en el IES María Cegarra Salcedo, **condicionado a la adopción de las medidas generales de higiene indicadas en la carta dirigida el 2 de septiembre al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.**

VICENTE LOPEZ, JOSE CARLOS 04/09/2020 13:31:18
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2be10021-eea2-dcc0-1554-005056963467

La validación concedida no exime de la obtención de cuantos permisos o licencias sean, en su caso, requeridos por la legislación vigente para la celebración del evento, y estará sujeta a las modificaciones legislativas posteriores en medidas de prevención de COVID-19.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, en la forma que se determina en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES

Fdo: José Carlos Vicente López

(Documento firmado electrónicamente al margen)

VICENTE LOPEZ, JOSE CARLOS 04/09/2020 13:31:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2be10021-eea2-dcc0-1554-005056963467